



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución 085
3 de abril de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano; en adelante CAUCA y RECAUCA, respectivamente;

Que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional de Aduanas y otras entidades gubernamentales requeridas, así como las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el control del tabaco, han consolidado alianzas estratégicas para la adopción de esfuerzos y recursos, en virtud de dar cumplimiento tanto a las disposiciones contenidas en la Ley 13 de 24 de enero de 2008, que adopta medidas para el control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud, como a los preceptos del Decreto Ejecutivo 230 de 06 de mayo de 2008, que reglamenta la Ley 13 de 24 de enero de 2008 y dicta otras disposiciones;

Que la República de Panamá, a través de la Ley 40 de 7 de julio de 2004 aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, el cual fue aprobado por la Cuarta Sesión Plenaria de la Organización Mundial de la Salud; en consecuencia los Estados Parte reconocen que la propagación de la epidemia de tabaquismo es un problema mundial con graves consecuencias para la salud pública, que requiere la más amplia cooperación internacional posible; y la Autoridad Nacional de Aduanas en su lucha contra el delito de contrabando de los productos derivados del Tabaco (Cigarrillos) redobla esfuerzos en la erradicación de este flagelo; en consecuencia, la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional;

Que mediante Resolución ADM-P No.012-2022 de 28 de octubre de 2022, la Autoridad Marítima de Panamá otorgó mediante permiso provisional de concesión a la sociedad **PUERTOS DE CRUCEROS COLON 2000, S.A.**, un área de playa y fondo de mar de 4Has + 2898.53m², para operar, administrar, mantener y dirigir una terminal marítima de cruceros para brindar el servicio a usuarios locales e internacionales, ubicada en Paseo Gorgas, calle 8, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón, por un término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de emisión del mismo;

Que el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 2008 reconoce a esta Autoridad como la entidad regente de la actividad aduanera nacional, para el control en el arribo, ingreso, permanencia, traslado, traspaso y salida de mercancías, personas, dinero en efectivo y medios de transporte del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zonas francas y zonas de tributación especial; y a la cual le corresponde decidir sobre el no arribo, la no circulación, despacho o salida de las mercancías o los medios de transporte, así como hacer uso de equipos de inspección no intrusiva, texto concomitante con el contenido del artículo 9 del CAUCA;

Que son funciones de la Autoridad el administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación así como el dictar las reglamentaciones necesarias para el eficiente control, gestión de riesgos, recaudación y fiscalización de los gravámenes al comercio exterior y demás ingresos aduaneros, cuya recaudación le está encomendada por ley. En igual sentido es responsable de fortalecer, administrar y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización, controlar y supervisar las operaciones aduaneras, así como el flujo de mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del país y aquellas amparadas bajo regímenes aduaneros, definitivos o temporales, depósitos aduaneros, zonas francas y tiendas libres;

Página 2
Resolución 085
03 de abril de 2023

delimitar las zonas de jurisdicción aduanera, los perímetros fronterizos especiales y las vías habilitadas, así como establecer o suprimir administraciones y recintos aduaneros, y designar su ubicación y funciones; establecer parámetros de selectividad, aleatoriedad y seguridad bajo evaluaciones de análisis de riesgo en toda la cadena logística conforme los numerales 1, 2, 4, 6, 9 y 5 del artículo 22 del precitado Decreto Ley;

Que es atribución de la Aduanas fiscalizar las mercancías bajo control aduanero, así como exigir su presentación y registros; comprobar los inventarios y realizar cualquier otra verificación intrusiva o no intrusiva, que se considere necesaria tal como lo señala el numeral 6 del artículo 23 de la excerta legal referida en el considerando anterior. Y finalmente, es función de la Directora General prevenir y reprimir las infracciones aduaneras así como fiscalizar la importación, exportación, tránsito de mercancías y las demás actividades que se relacionen con el comercio exterior del país en cumplimiento del numeral 6 y 11 del artículo 31 de la norma citada;

Que al haber aplicado los parámetros de gestión de riesgo respectivos, el Servicio Aduanero considera que es necesaria la acción preventiva sobre el manejo de la mercancía precitada por parte del puerto con el fin de evitar posibles delitos de contrabando a nivel nacional e internacional;

Que la medida preventiva representa un refuerzo a las medidas administrativas internas aplicadas en el puerto por el concesionario **PUERTOS DE CRUCEROS COLON 2000, S.A.**, en su función de auxiliar de la función pública aduanera establecida en el artículo 8, 36 y 121 del Decreto Ley 1 de 2008;

Que es responsabilidad de la Aduana garantizar un comercio regional seguro así como cumplir y hacer cumplir la legislación relativa a salud pública;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

1° ADVERTIR que está prohibido el arribo, ingreso, permanencia, traslado, traspaso y salida de mercancías identificadas como tabaco y sus derivados en la terminal marítima de cruceros de usuarios locales e internacionales, ubicada en Paseo Gorgas, calle 8, corregimiento de Barrio Norte, distrito y provincia de Colón administrado en concesión por la sociedad **PUERTOS DE CRUCEROS COLON 2000, S.A.**, exceptuando los operadores de tiendas libres y las empresas autorizadas para realizar actividades de avituallamiento.

2° INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Norte para que establezcan los controles de las mercancías descritas en la cláusula anterior en la terminal marítima de cruceros concesionado a la sociedad, a fin de cumplir la presente Resolución.

3° ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

4° REMITIR copia de la presente resolución al Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas por conducto de la Subdirección General Logística, a la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, Dirección de Servicio Nacional Exterior Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría de Procedimientos, Coordinación de Recintos, y a las Administraciones Regionales de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 febrero de 2008, Ley 26 de 17 de abril de 2013, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 15 de marzo de 2010; Ley 40 de 7 de julio de 2004, Ley 13 de 24 de enero de 2008 y el Decreto Ejecutivo 230 de 06 de mayo de 2008 y concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
BURUYIDES
RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
ID 8-257-707
Hitzebeth Buruyides
Secretaria General

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BURUYIDES
NOS HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Fecha: 2023.04.10
15:04:32 -05'00'

TIB/HB/EAN/gp
V.º B.º CQ

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA IVONNE -
ID 8-477-866
Fecha: 2023.04.10 13:00:41
-05'00'

Certificación: 19 de 4 de 2023
PANAMA
Hitzebeth Buruyides